



PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Ordenanza N° 2989/2022; y

CONSIDERANDO:

Que la misma determina para el contribuyente el pago de un adicional a la Tasa General de Inmueble Urbano (art. 13); de la Tasa General de Inmuebles Rurales (Art. 24) y de la Tasa Retributiva del Área Municipal de Promoción Industrial (art. 29); equivalente al diez por ciento (10%) de la determinación de cada uno de estos tributos, en concepto de fondo de Servicios de Atención Médica a la Comunidad .-

Que el contexto actual de crisis económica ha impactado de manera significativa en diversos sectores, incluyendo el de la salud, lo cual requiere la implementación de medidas extraordinarias para asegurar la prestación adecuada de servicios esenciales.

Que las empresas de medicina prepaga han aumentado considerablemente sus precios, lo cual dificulta el acceso de los ciudadanos a servicios de salud privados, incrementando la demanda sobre los servicios de salud públicos locales.

Que las arcas del Estado municipal no cuentan con los fondos suficientes para afrontar, con recursos propios, el sostenimiento y mejora del servicio de salud local sin afectar otros servicios y programas esenciales para la comunidad.

Que se están desarrollando las gestiones conducentes con el gobierno provincial, a fines de que se asigne mayor cantidad de personal e insumos para dar cobertura a la demanda. No obstante, para atender la contingencia, se considera una medida adecuada incrementar de manera transitoria y extraordinaria el adicional sobre la Tasa General de Inmuebles Urbanos, Rurales y Retributiva de Servicios del Área Municipal de Promoción Industrial, en un cinco por ciento (5%).

Que este porcentaje representa una contribución proporcional y equitativa que no impacta significativamente en el total del tributo que pagan los contribuyentes, y que permitirá destinar recursos específicos al fortalecimiento del servicio de salud local, garantizando así una mejor atención a todos los ciudadanos.

Por ello,

El Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente:



Municipalidad
de Sunchales

"30° Aniversario de la Reforma de

la Constitución Nacional"

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°) Establézcase un adicional del 5% sobre la Tasa General de Inmuebles Urbanos, la Tasa General de Inmuebles Rurales y la Tasa Retributiva del Área Municipal de Promoción Industrial, cuya recaudación será destinada exclusivamente al fortalecimiento y mejora del Servicio de Atención Médica a la Comunidad (S.A.M.Co.)

Artículo 2°) El adicional establecido en el Artículo 1 será de carácter extraordinario y transitorio, y se calculará sobre las liquidaciones correspondientes a los meses de julio a diciembre de 2024.

Artículo 3°) Remítase este Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración y aprobación.